

car ante la Comisaría de Aguas del Tajo en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes.

3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2. no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen, de modo fehaciente, que las mismas se encuentran incluidas en planes de ordenación urbana, legalmente aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66.

5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3. para aquellas edificaciones situadas a menos de cien metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.

FERNÁNDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Incluidas las obras del proyecto desglosado del canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente.—Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.—Primera fase, tramo A.—Desde el origen a la rambla Salada.—Término municipal de Ulea (Murcia), en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 46 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto a partir de las diez horas del día 4 de diciembre próximo, en el Ayuntamiento de Ulea (Murcia), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de ocupación.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan en la relación adjunta, así como autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, en el día y hora señalado al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de la contribución y el documento nacional de identidad.

Los interesados que no puedan asistir personalmente podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, que con el presente se publican en forma reglamentaria.

Murcia, 26 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, P. A. A. Botía.—7.413-E.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficie que se ha de ocupar, cultivos y linderos de las fincas que son objeto de expropiación.

Número 1.—Herederos de don Gregorio Tomás Ramírez, O'Donnell, 7, Ulea (Murcia). Superficie total: 0,2240 Ha. de agrios. Linderos: Norte, resto finca; Sur, resto finca; Este, carretera de Ulea a la N-301, y Oeste, monte del Estado.

Número 2.—Doña Bienvenida Tomás Ramírez, O'Donnell, 27, Ulea (Murcia). Superficie total: 0,0488 Ha. de agrios. Linderos: Norte, resto finca; Sur, resto finca; Este, Máximo Salinas López, y Oeste, herederos de Gregorio Tomás Ramírez.

Número 3.—Don Máximo Salinas López. Calle Peñaranda, Villanueva (Murcia). Superficie total: 0,1408 Ha. de agrios. Linderos: Norte, resto finca; Sur, Genoveva Salinas López; Este, monte del Estado, y Oeste, carretera de Ulea a la N-301 y Bienvenida Tomás Ramírez.

Número 4.—Doña Genoveva Salinas López. Cáceres, 33, Madrid (5). Superficie total: 0,3440 Ha. de agrios. Linderos: Norte, resto finca y monte del Estado; Sur, resto finca; Este, monte del Estado, y Oeste, monte del Estado.

Número 5.—Herederos de don Felipe Carrillo Valiente. Matadero, 4, Murcia. Superficie total: 0,2000 Ha. de almendros y agrios. Linderos: Norte, resto finca y monte del Estado; Sur, resto finca; Este, monte del Estado, y Oeste, monte del Estado.

Número 6.—Don Francisco Hernández Linares. San Francisco, 31, Molina de Segura (Murcia). Superficie total: 4,2655 Ha. de cereales, erial y frutales de secano. Linderos: Norte, resto finca; Sur, resto finca; Este, rambla del Tinajón, y Oeste, resto finca.

Número 7.—Don Francisco Hernández Linares. San Francisco, 31, Molina de Segura (Murcia). Superficie total: 5,3245 Ha. de erial. Linderos: Norte, resto finca; Sur, resto finca; Este, resto finca, y Oeste, resto finca.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras «Proyecto de terminación de la acequia A-III (acequia A-III-A), término municipal de Motril (Granada), procedimiento ordinario».

Aprobado por la superioridad el expediente de expropiación forzosa de las obras epigrafadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, habiéndose presentado escritos solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por las mencionadas obras.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1

Propietario: Doña Virtudes Sáez Fernández.
Domicilio: Arriola, 8, Granada.
Situación: Panatas.
Superficie: 0,3682 hectáreas.
Clase de terreno: Cultivos de secano con arbolado.
Linderos: Norte, Sur y Este, misma propiedad, y Oeste, don Juan López Vargas.

Finca número 2

Propietario: Don Juan López Vargas.
Domicilio: Camino de la Palma, 38, Motril.
Situación: Panatas.
Superficie: 0,1343 hectáreas.
Clase de terrenos: Cultivos de secano con almendros.
Linderos: Norte y Sur, misma propiedad; Este, don Manuel Bueno Arboleda, y Oeste, doña Virtudes Sáez Fernández.

Finca número 3

Propietario: Don Manuel Bueno Arboleda.
Domicilio: Carretera de Granada, Motril.
Situación: Panatas.
Superficie: 0,1444 hectáreas.
Clase de terreno: Cultivos de secano con almendros.
Linderos: Norte y Sur, misma propiedad; Este, don Bienvenido Correa Morales, y Oeste, don Juan López Vargas.

Finca número 4

Propietario: Don Juan Martín Estévez.
Domicilio: Buenavista, 29, Motril.
Situación: Panatas.
Superficie: 0,0330 hectáreas.
Clase de terreno: Cultivos de secano con almendros.
Linderos: Norte y Sur, misma propiedad; Este, doña Isabel Correa Morales, y Oeste, don Bienvenido Correa Morales.

Finca número 7

Propietario del terreno: Don Ricardo Díaz Ruiz de Morales.
Domicilio: Generalísimo, 127, Padul (Granada).
Propietario del arbolado: Doña María Díaz Pérez.
Domicilio: Tejedores, 1, Motril.
Situación: Panatas.